

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE JUNIO DE 1977

No. 18.347

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 45 de 18 de abril de 1977, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba una escritura pública de un traspaso de una finca.

Contrato No. 10, bis de 11 de enero de 1977, celebrado entre la Nación y el Sr. Emilio Antonio Valdés.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

**AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE SUSCRIBA UNA ESCRITURA PUBLICA DE UN TRASPASO DE UNA FINCA**

RESOLUCION No. 45  
PANAMA, 18 de abril de 1977

Por Escritura Pública No. 6067 de 25 de septiembre de 1969, la Nación adquirió por compra a Antonio Domínguez y otros, ocho (8) fincas que componen el lugar conocido como "Jardín Atlas".

Además, dentro de los terrenos denominados "Jardín Atlas" existe la finca No. 9938, inscrita al Folio 18 del Tomo 316, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con un área de 47,95 metros cuadrados de propiedad del Licdo. Eduardo Valdés Hijo.

La Cláusula Sexta del Contrato de Compraventa se expresa así:

"SEXTA: Que como quiera que ha quedado establecido con la inspección ocular realizada por los peritos el área del "Jardín Atlas" que la Finca número nueve mil novecientos treinta y ocho (9938), de propiedad del señor LUIS ERNESTO CHU, inscrita en el Registro Público al Folio diez y ocho (18) del Tomo trescientos diez y seis (316), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de una superficie de cuarenta y siete (47) metros cuadrados con noventa y cinco (95) decímetros cuadrados, está ocupada en su totalidad por parte de la construcción del "Jardín Atlas", finca sobre la cual LOS VENDEDORES afirman tener derechos posesorios, por la ocupación ininterrumpida de la misma desde la construcción del "Jardín Atlas", LOS VENDEDORES, por este medio traspasan al Gobierno Nacional el derecho posesorio que ellos vienen detentando sobre la finca número nueve mil novecientos treinta y ocho (9,938) antes mencionada y que se obligan a radicar en su cabeza, mediante el ejercicio de una acción de pertenencia ante los Tribunales competentes, dentro de un plazo de (6) meses contados a partir de la firma de esta escritura Pública, a efecto de traspasar al Gobierno Nacional, el dominio absoluto, de la referida finca número nueve mil novecientos treinta y ocho (9938), comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, quedando el gobierno en facultad de ejercer la rescisión de este contrato de compra-venta, de conformidad con el Código Civil".

Más adelante, en su Cláusula Octava se indica lo siguiente:

"OCTAVA: Declaran LOS VENDEDORES que han recibido del Gobierno Nacional, en dinero efectivo, la suma de Ciento setenta y tres mil ochocientos veinticinco balboas (B/.173,825,00), como abono, correspondiente al precio de venta de las fincas de su propiedad, estimado en ciento setenta y cinco mil balboas (B/.175,000,00);

y que el saldo pendiente o sea mil ciento setenta y cinco mil balboas (B/.1.175,00) valor en que se ha estimado la finca número nueve mil novecientos treinta y ocho (9938), a que se hace referencia en la cláusula anterior, se ha convenido que debe ser retenido por el Gobierno Nacional hasta tanto LOS VENDEDORES den cumplimiento a la obligación contraída en la cláusula Quinta de esta Escritura".

Con fecha 26 de febrero de 1975, el Licdo. Eduardo Valdés Hijo, presentó una solicitud de indemnización y oferta de venta. En su escrito se expresa en los siguientes términos:

"El hecho anterior indica que La Nación al adquirir la finca del ATLAS ha asumido la responsabilidad de compensar al propietario de la finca ilegalmente ocupada. Y dicho ilegalmente puesto que no existe causa legal para tal ocupación. La compensación a que tengo derecho como propietario de la finca ocupada está basada en el Artículo 373 del Código Civil que establece el derecho a cobrar renta por la ocupación. A tal efecto, solicito indemnización por renta a razón de B/.2,00 (dos balboas) por metro cuadrado durante los pasados 6 años, que la Nación ha ocupado la finca, con un área de 47,95 metros cuadrados lo que arroja un total de B/.6,904,80 (seis mil novecientos cuatro balboas con ochenta centésimos).

Con el fin de evitar que se causen futuras indemnizaciones ofrezco la finca en venta a la Nación por la suma de B/.5,000,00 (cinco mil balboas). Dicha cantidad está basada en el precio de opción de la finca en el año 1950, tal como consta en la Escritura Pública No. 1988 del 12 de octubre de 1950 extendida por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Resulta lógico pensar que si en 1950 dicha finca podía ser vendida en B/.5,000,00, en 1975, o sea 25 años más tardes, ese precio tiene que prevalecer".

Con posterioridad, el Licdo. Valdés Hijo, meditó su oferta, ajustándose al avalúo determinado en la Escritura Pública No. 6067 de 25 de septiembre de 1969 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, es decir, por la suma de B/.1.175,00.

Cabe señalar, que los vendedores de las fincas de los terrenos denominados "Jardín Atlas" no han cumplido con lo estipulado en la Cláusula Sexta, en el sentido de formalizar la gestión ante los Tribunales para radicar en su cabeza, mediante el ejercicio de una acción de pertenencia, dentro del término de seis (6) meses a objeto de transferir al Gobierno Nacional, el dominio absoluto de la finca 9938. Por otra parte, la Nación debió pagar a los vendedores la suma de B/.175,000,00, pero se reservó la suma de B/.1,175,00 que corresponde al valor de la finca 9938; recibiendo los vendedores la cantidad de B/.173,825,00.

Ahora bien, el propietario de la Finca No. 9938 está anuente a traspasar a la Nación la finca aludida y que se haga efectivo el saldo pendiente o sea la suma de B/.1.175,00, convenido en el Contrato de Compraventa celebrado mediante la Escritura Pública No. 6067 de 25 de septiembre de 1969 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá entre el Gobierno Nacional y Antonio Domínguez y otros.

Como quiera que los terrenos denominados "Jardín Atlas" han sido puestos a disposición de la Junta de Control de Juegos, dicha Junta acordó solicitar la confección de los documentos pertinentes a objeto de que la Nación adquiera la finca antes mencionada.

Por las consideraciones expuestas,

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, D-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/16.00

En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

## RESUELVE :

10.-AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que a nombre y representación de la Nación, suscriba la Escritura Pública de traspaso de la Finca No. 9938, inscrita en el Registro Público al Folio 18 del Tomo 316, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el área denominada "Jardín Atlas".

20.- ORDENAR se pague al propietario de la Finca No. 9938, Lcdo. Eduardo Valdés Hijo, el valor de B./1,175,00 según consta en la Escritura Pública No. 6067 de 25 de septiembre de 1969 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

## CONTRATO NUMERO 1 BIS

Entre los suscritos a saber: Lcdo. MIGUEL A. SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal número 8-13-399, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por esta en su sesión del 6 de diciembre de 1976, quien en adelante se denominará EL GOBIERNO por una parte y por la otra EMILIO ANTONIO VALDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, técnico en electrónica, con cédula de identidad personal número 8-26-9, con residencia en Calle Juan B. Sosa No. 12-50, apto. No. 19, actuando en su propio nombre, quien en adelante se conocerá como EL CONTRATISTA, se ha convenido en la celebración del presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a construir e instalar en el local de los Bingos Nacionales (antiguo Club Atlas), un Tablero Eléctrico Automático de 4 (cuatro) caras que anunciara los distintos juegos que efectuarán los Bingos Nacionales y mediante lucas señala-

rá la cantidad de dinero que paga cada uno de estos juegos, así como las distintas figuras en juegos y los dividendos que paga la misma. Y un tablero Automático de una cara que permitirá identificar los distintos colores que juegan en un momento determinado en base a su serie, número y color, conforme a las siguientes especificaciones:

a) El Tablero de 4 (cuatro) caras será Eléctrico-Automático, registrará juegos de 29 períodos. Tres casillas con visores plásticos alumbrados individualmente registrarán los juegos dobles, triples y para el pago de estas jugadas, cuatro secciones registrarán desde 1 (uno) hasta 9,999 (nueve mil novecientos noventa y nueve) balboas. Aparte se registrarán las jugadas de las figuras: 4 esquinas, cruz, equis, todos los bordes. Estas jugadas anteriores tendrán tres casillas para registrar el pago de las mismas, desde 1 (uno) hasta 9,999 (nueve mil novecientos noventa y nueve) Balboas. Lo descrito en esta cara será visible paralelamente en las tres caras restantes. Las medidas del Tablero de 4 (cuatro) pies de alto, por 3 (tres) pies de fondo en forma cóncava y pintado en color profesional a elección de EL GOBIERNO.

b) El Tablero de una cara será Eléctrico-Automático, en el mismo aparecerá el número de serie de los cartones en 8 (ocho) casillas desde el número del cartón hasta el final del número del cartón en venta. Seis visores plásticos con los colores de los cartones oficiales, que se alumbrarán individualmente, indicarán el color del cartón que se utilizará en las jugadas. Se construirá a este Tablero otro pequeño con las características de un cartón el cual constará de las 25 casillas que componen un cartón de bingo. Este tablero adicional dibujará las jugadas de la pequeña cruz, la línea, o sea la horizontal, la H, la Y, la L, la T, la Z y cualesquiera otra figura que el Bingo quiera introducir como nuevas jugadas, las cuales se lograrán dibujar a voluntad por medio de interruptores con un alumbrado de 15W. Bajo estas figuras 2 (dos) casillas numéricas totalizan el número de bolas con las cuales se han efectuado las jugadas premiadas. El pago de las jugadas premiadas se registrarán en 4 (cuatro) casillas desde 1 (uno) hasta 9,999 (nueve mil novecientos noventa y nueve) balboas. El segundo tablero de una cara llevará en el margen inferior las leyendas: "Cartón no incluido en esta serie y su numeración será anulado". "Cartón deteriorado no será pagado". "No desprenda las pestañas". Su pintura será el color profesional a elección del GOBIERNO con letras visibles y en un alumbrado a color a elección del GOBIERNO. Y medirá 8 (ocho) pies de largo por 5 (cinco) de alto, con 6 (seis) pulgadas de fondo y el tablero adicional medirá 4 (cuatro) pies de alto por 3 (tres) de ancho con 4 (Cuatro) pulgadas de fondo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete además de facilitar todas las listas de partes y materiales que sea necesario para la construcción de este Tablero Lista de partes que se detallan en el original del plano que se adjunta y que forma parte de este Contrato, debiendo construirse este Tablero conforme a las medidas y detalles en el plano que se hace referencia en esta cláusula.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a construir e instalar debidamente y en condiciones satisfactorias para prestar el servicio por el cual se contrata a juicio de la Inspección, en un plazo no menor de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la fecha de proceder que confeccione la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar en nombre del GOBIERNO.

CUARTA: EL CONTRATISTA pagará al GOBIERNO la suma de B./25,00 (veinticinco balboas) diarios, por cada día de atraso, los cuales serán deducidos del monto que EL GOBIERNO deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de las obras que se detallan en las cláusulas anteriores. Si por razón de casos fortuitos o de causas mayores, EL CONTRATISTA no puede cumplir con los términos estipulados en la cláusula tercera del presente contrato, dará aviso por escrito al GOBIERNO, señalando las causas y el tiempo de la demora a objeto que no haga efectiva la multa a favor del GOBIERNO.

QUINTA: EL GOBIERNO pagará al CONTRATISTA por

la construcción e instalación de la obra que por medio del presente contrato adquiere por la suma de E./s. 11,000.00 (once mil balboas) de la siguiente manera: a) 30% (treinta por ciento) o sea la suma de E./s. 3,300.00 (tres mil trescientos balboas) dentro de los diez primeros días siguientes a la orden de proceder confeccionada por la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, b) 30% (treinta por ciento) o sea la suma de E./s. 3,300.00 (tres mil trescientos balboas) a la fecha de terminación e instalación de los Tableros Eléctricos-Automáticos de que trata el presente contrato y; c) El saldo restante de E./s. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos balboas) será pagadero dentro de un término de 30 (treinta) días calendarios contados a partir de la notificación por escrito que entregue el contrato al GOBIERNO, por conducto de la Gerencia General de los Bingos Nacionales, en la cual señale que se encuentra construido y debidamente instalado y en condiciones de prestar un servicio eficiente para el objeto que fuera contratado los Tableros Eléctricos-Automáticos de que tratan las cláusulas anteriores de este Contrato Dentro de este plazo EL GOBIERNO hará saber al CONTRATISTA, por conducto de la Gerencia General de los Bingos Nacionales, los defectos, omisiones o eficiencias que se hayan encontrado en los Tableros Eléctricos-Automáticos en este contrato y en su instalación y se notificará de ello al CONTRATISTA a fin de que los subsane; una vez vencido el término a que se refiere esta cláusula sin que EL GOBIERNO notifique al CONTRATISTA alguna deficiencia en el equipo instalado, se considerará que el mismo ha sido recibido a entera satisfacción del GOBIERNO y procederá a cancelar el saldo restante en la forma estipulada en la presente cláusula.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a responder de toda enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocurra en relación con la ejecución de este Contrato, de modo que EL GOBIERNO, en ningún caso, será responsable de prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA conviene en prestar al momento de firmar este Contrato, una fianza de cumplimiento por el 40% (cuarenta por ciento) de su valor, la cual se mantendrá en rigor por el término de 1 (un) año contado a partir de la fecha de recibo de la instalación del equipo, a entera satisfacción por parte del GOBIERNO.

OCTAVA: EL CONTRATISTA declara y acepta que todo el material y equipo que suministrará para la ejecución de la obra de este Contrato, será totalmente nuevo y sin uso previo.

NOVENA: EL GOBIERNO se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal o por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, siendo entendido que en caso de incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza aquí constituida.

DECIMA: EL CONTRATISTA acepta que EL GOBIERNO tendrá supervisión completa de todo el trabajo de instalación mientras estuviera en proceso y hasta que las pruebas requeridas sean efectuadas. EL CONTRATISTA suministrará al GOBIERNO todos los dibujos pormenorizados, planos finales y entrenamiento del personal para la operación y mantenimiento de todo el equipo.

Para constancia de todo lo anterior, se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete al original se adhieren timbres por la suma de B./s. 11.05 (once balboas con cinco centésimos) conforme al Código Fiscal.

POR EL GOBIERNO:  
MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Control de Juegos  
POR EL CONTRATISTA:  
EMILIO ANTONIO VALDES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Panamá, 11 de Enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO DURAN  
Contralor General  
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO  
NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
Panamá, 11 de Enero de mil novecientos setenta y siete

APROBADO  
DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al publico,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor JORGE ENRIQUE RICARDO MORALES BARLLERGEAT (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS: . . . . .

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JORGE ENRIQUE RICARDO MORALES BARLLERGEAT (q.e.p.d.) desde el día 8 de febrero de 1973 fecha de su deceso; y

"b) Son herederos del causante, en su condición de hijos, JORGE ENRIQUE MORALES QUIJANO, ALINA MARGARITA MORALES QUIJANO y LYDA TERESITA MORALES QUIJANO.

#### " SE ORDENA:

"1o.- Que compezcan a estar aderecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez, Francisco Zaldivar S., (fdo.) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.

(fdo.) Lcdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito.-

(fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO  
Secretaria.-

L-301421  
(Una Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:**  
**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Rodríguez Cordero propuesto en este Tribunal por el Liedo, Luis Carlos Chen debidamente facultado se ha dictado una resolución que dice así: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.

**VISTOS:**.....  
En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Antonio Rodríguez Cordero desde el día de su fallecimiento acaecido el día 30 de diciembre de 1976; Que son herederos sin perjuicios de terceros Gliberto Rodríguez San Martín y la menor Manuela Aurora Rodríguez Herrero en su condición de hijos del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado S., Juez (fdo.) Guillermo Morón A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario local y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tenga algún interés en el mismo.

Panamá 24 de mayo de 1977

El juez  
(fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

(fdo.) GUILLERMO MORON A.  
El Secretario.

L-301291, o  
Una publicación)

**AVISO DE REMATE**

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra FRANCISCO ARIAS VALLARINO y CARMEN GALINDO de ARIAS, se ha señalado el día doce -12- de Julio de 1977, como fecha para que se lleve a efecto la venta en pública subasta del siguiente bien:

.....FINCA No.37,749 inscrita al folio 8 del tomo 939 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y consiste en un lote de terreno marcado con el No.58 de la Urbanización La Loma, situado en Las Sabanas de esta ciudad Capital, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con el lote No.59, Sur con el lote No. 57, Este, con el lote No. 63 y Oeste, con la calle Segunda de la Urbanización La Loma. MEDIDAS: Norte, mide 44 metros con 32 centímetros; Sur, 85 grados 53 minutos 20 segundos; Este, mide 38 metros 14 centímetros en la línea de rumbo Norte 89 grados 59 minutos 39 segundos Oeste, Este, mide 22 metros en la línea de rumbo Sur 15 grados 28 minutos 41 segundos Oeste, y por el Oeste mide 25 metros 6 centímetros. SUPERFICIE: 955 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye, se han efectuado las siguientes mejoras a saber: A un costo de B/30,000,00 una casa estilo chalet de una sola planta, con pisos de baldosas, paredes de bloques debidamente repellados, techo de zinc acansiado en forma de madera

machimbrada, acústico, celotex. VALOR REGISTRADO: B/37,126,00. GRAVAMENES: Se encuentran vigentes los siguientes gravámenes: a) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B/24,000,00 con 5 años de plazo."

Servirá de base para el remate la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON ONCE CENTESIMOS (B/13,950.1.) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés -23- de mayo de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(fdo.) La Secretaria  
GLADYS DE GROSSO  
L-301264  
(única publicación)

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO:**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:**

**EMPLAZA:**

A, MOISES DAVID MIZRACHI, en su condición de representante legal de Inmobiliaria La Pulida, S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de mayor cuantía propuesto por Forrajes S.A. juicio ejecutivo hipotecario.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 18 de mayo de 1977

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario

L301107  
(3ra publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**  
**AVISO DE CANCELACION**

Por este medio se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública No. 3-V, que debía celebrarse el día 31 de mayo de 1977, a las 10:00 a.m., para adquirir "SABANAS, TOALLAS, PIJAMAS, FRAZADOS Y OTROS", destinados al Complejo Hospitalario Metropolitano, que la misma ha sido cancelada.

Atentamente,  
Licdo. EDGARDO REYES MEDINA  
Jefe del Depto. de Compras  
Panamá, 25 de mayo de 1977

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

La Suscrita Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto EMPLAZA a CESAR VALLARINO, de generales y paradero desconocidos, procesado por el delito de hurto, en perjuicio de Abraham Cisneros Fuentes, para que dentro del término de diez días (10) días, más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a notificarse del Auto de Proceder de fecha doce de noviembre próximo pasado.

"REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO JUDICIAL, JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, doce (12) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: . . . . .  
El cuaderno contentivo de las sumarias seguidas contra CESAR VALLARINO, sindicado del delito de apropiación indebida, en perjuicio de Abraham Cisneros Fuentes a fin de que se resuelva de su mérito, lo cual hacemos, previas las siguientes consideraciones.

La Fiscal del conocimiento al estimar concluida la investigación la remite y adjunta la vista número 170 de 29 de octubre del presente año legible a fojas 31, en la cual recomienda la apertura de causa criminal contra César Vallarino, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal. . . . .

Por tanto, con lo que se deja expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo a la opinión Fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CESAR VALLARINO, de generales y paradero desconocidos, como posible infractor de las disposiciones contempladas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por término común e inderogables de tres días.

Adviértase al encartado en caso de que sea aprehendido, debe nombrar defensor al momento de la notificación de este auto y si careciere de medios económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Se confirma la detención preventiva decretada por la Fiscal del conocimiento y como la misma no se ha llevado a efecto, ofíciase a la Guardia Nacional de esta ciudad, así como al Director General del Departamento Nacional de Investigaciones para ver si se consigue localizar el paradero de este sindicado y se lleve a efecto su captura y sea puesto a disposición de este Tribunal. Cópiese y Notifíquese.

La Juez Segundo,  
(fdo) ANGELINA A. DE SCLOPIS  
La Secretaria

(fdo) HILDA ROSA DE GONZALEZ

Y para que sirva de formal notificación a CESAR VALLARINO, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete, por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al señor Director General de la Gaceta Oficial, de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969.

La Juez Segundo,  
ANGELINA A. DE SCLOPIS  
La Secretaria,

HILDA ROSA DE GONZALEZ.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMRO 89

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

## EMPLAZA:

A, EFIGENIO REINA NUÑEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar en de-

recho y a justificar su ausencia en el Juicio DE DIVORCIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia LUZ ENEIDA RIOS DE REINA.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de mayo de 1977.

El Juez,  
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.  
El Secretario,  
(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L301184  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO No. 124

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor OLMEDO VARGAS, panameño, mayor de edad, casado, obrero, con residencia en Ave. de Las Américas No 1896, con cédula de identidad personal número 4-73-942 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Jobito del barrio 2da. Rincón Solano, Corregimiento Guadalupe, donde tiene un terreno distinguido con el número 2-A-2 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NOTA: Calle El Jobito con 22.37 Mts.

SUR: Predio de Diomedes Domínguez con 12.12 Mts.

ESTE: Predio de José Angel Quintero con 30.00 Mts.

OESTE: Calle San Agustín con 31.69 Mts.

Area total del terreno quinientos dieciséis metros cuadrados, con treinta y nueve centímetros (517.39 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de abril de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE  
(fdo) SR. GASTON G. GARIBO G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.  
(Fdo.) Sr. TOMAS R. MARINO H.

L301237  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
OFICINA REGIONAL ZONA #5 - CAPIRA  
EDICTO No. 022-DRA-77

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panama, al público,

## HACE SABER:

Que la señora EULALIA MENDOZA BONICHE, vecina

del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-056 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio 84, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 0 Has. 1,166,88 M2, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE NORIS MARCELA ESPINO, Carretera a la chorrera y quebrada paso arena  
SUR: Terreno de Francisco Anibal Espino  
ESTE: Quebrada Paso Arena  
OESTE: Carretera de Nicolás Solano hacia La Chorrera

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 23 días del mes de MAYO del año 1977.

GERARDO CORDOBA  
Funcionario Sustanciador

María E. Batista Román  
Secretaría de Ad. Hoc

L301252  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público  
HACE SABER:

Que en este Tribunal, se ha admitido demanda especial sobre rectificación de medidas y linderos, propuesta por HERMANOS TRIBALDOS ARAUZ, S.A., y que se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. DAVID, once (11) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

Se admite la demanda especial sobre rectificación de medidas y linderos, propuesta por HERMANOS TRIBALDOS ARAUZ, S.A.

Por tanto, se decreta una inspección ocular sobre la Finca número 2287, y se señala el día catorce (14) de junio del presente año, a las nueve (9:00) de la mañana para que tenga lugar esta inspección.

Se señala como perito, por parte del Tribunal al señor Agustín Rivera de Sedas -Agrimensor-.

Designa la parte demandante su perito.

En cuanto a los colindantes desconocidos, se ordena emplazarlos por edicto, en los términos señalados por el artículo 1804 del Código Judicial.

Téngase al Licenciado Generoso H. Omos, como apoderado de la actora en los términos del poder conferido. Notifíquese: (fdo.) Luis A. Espósito, J. Stos. Vega Srio."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a los colindantes, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días en el lugar de costumbre de esa Secretaría, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-.

El Juez:  
(fdo.) Luis A. Espósito,

El Secretario:  
(fdo.) J. Stos. Vega.-

L301302  
(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio

#### CITA Y EMPLAZA:

"Al señor EZEQUIEL VILLARREAL, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva, que en su contra ha presentado el señor JOSE MERCEDES GONZALEZ O., para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir de la última publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y siete.

Licdo, Efraín Eric Angulo  
Juez Primero del Circuito de Los Santos  
Dora B. de Cedeño  
Secretaría  
L261774  
(Única Publicación)

#### ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (9942)

Por la cual se protocoliza copia del acta de una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada O. H. WENBORNE S.A., celebrada el 16 de diciembre de 1976.

Panamá, 17 de diciembre de 1976

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976), ante mí, RICARDO VALLARINO CHIARI, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-av-veinticinco-trescientos cincuenta y tres (8-AV-25-353) compareció personalmente el señor JAVIER ROMERO, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuatro-cuarenta y seis-trescientos setenta y uno (4-46-371), a quien conozco, en su carácter de Presidente entrante de la sociedad denominada O. H. WENBORNE S.A., me entregó para su protocolización, y al efecto protocolizo, copia del acta de la Junta Directiva de O. H. WENBORNE S.A., celebrada el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe ser inscrita, y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, Angélica Ready de Villarreal, con cédula de identidad personal número cuatro-sesenta y seis-seiscientos uno (4-66-601) y María Díez de Carrizo, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y cinco-cuatrocientos noventa y dos (8-185-492) mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo la encontré conforme, le impartí su aprobación y para constancia se firma por ante mí, el Notario que doy fe... Esta Escritura lleva el número de orden NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (1942)... (Fdo) Javier Romero, Angélica de Villarreal-María de Carrizo-R. Vallarino Ch., Notario Público Cuarto... Acta Junta Directiva de O.H. WENBORNE, S.A.,... Hoy 16 de diciembre de 1976, se reunió la Junta Directiva de O. H. Wenborne S.A., previa convocatoria hecha al efecto, en las nuevas oficinas de la Empresa ubicadas

en el Edificio Setton Place No. 1, Calle Alberto Navarro No. 34, el Cangrejo ciudad de Panamá.--- Estaban presentes los señores Oscar H. Wenborne y Marnette Wenborne, Directores de la Empresa.-- Existiendo por lo tanto el quorum reglamentario se dio comienzo a la reunión a las 8:00 a.m. ---No estando presentes el Director - Secretario, Ldo. Ignacio Molino, por haber fallecido, no habiéndose nombrado su reemplazo, se designó como Secretario Ad-hoc para esta reunión a la señora Marnette Wenborne.-----Acto seguido explicó el Presidente de la Empresa que esta reunión se había citado, debido a que como todos los asistentes tenían conocimiento, el puesto de Director - Secretario se encontraba vacante por haber fallecido su titular el Licenciado Ignacio Molino y que como tanto el Director -Presidente, Sr. O. H. Wenborne, como el Director - Tesorero, señora Marnette Wenborne, como también los accionistas Susan Wenborne y Nancy Wenborne, habían vendido las acciones comunes de las cuales eran propietarios, que ascienden a un total de 95 acciones comunes de las 100 que están autorizadas por el Instrumento Social de la Empresa, a los señores Edgar Howard Wenzel y Javier Romero, por este medio renunciaban a los cargos de Director -Presidente y Director -Tesorero, que ocupan en la sociedad, para que tenga efecto esta renuncia al terminar esta sesión.----- Acto seguido el Presidente Sr. O. H. Wenborne propuso designar como nuevos Directores y Dignatarios a las siguientes personas; como Presidente, al Sr. Javier Romero, como Tesorero al Sr. Edgar Howard Wenzel y como Secretario a la señorita Wilma Smith.-----Esta proposición fue aprobada por unanimidad.--- No habiendo más nada que tratar se clausuró la reunión.---El Presidente-- Oscar H. Wenborne-- (fdo.) O. H. Wenborne----- El Secretario Ad-Hoc (fdo.) Marnette Wenborne- Marnette Wenborne.....

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

R. VALLARINO CH.  
Notario Público Cuarto

L-251695  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA,  
por medio del presente edicto,  
EMPLAZA:

A la ausente GILDA FIDELIA ARAGON DE CORREA cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés -23- de mayo de mil novecientos setenta y siete -1977- y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Ldo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

(fdo.) La Secretaria  
Clayde de Grosso  
L-301386  
(Única Publicación.)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente, RONALDO ENRIQUE ROMANWIER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, SANDRA ELIZABETH ZUNIGA GIL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete -7- de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Ldo. Francisco Zaldivar S.,  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria.

L301456,  
(Única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor ARTEMIO JAEN (a.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.

"VISTOS:.....

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ARTEMIO JAEN (a.e.p.d.), desde el día 13 de marzo de 1975, fecha de su deceso; y

b) Son herederos del causante, en su condición de esposa e hijos, respectivamente, los señores EPIFANIA TORRES VDA. DE JAEN, los menores EDWIN ANTONIO JAEN TORRES y FELIX JAVIER JAEN TORRES; ARTEMIO DAVID JAEN TORRES; GUILLERMO ELIAS JAEN TORRES; DE LFINA JAEN TORRES y LESBIA RAQUEL JAEN DE WONG.

#### "SE ORDENA:

"1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o. - Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o. - Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldivar S.,

La Secretaria, (fdo.) Elitza A.C. de Moreno",

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

(fdo.) Ldo. Francisco Zaldivar S.,

Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno,

Secretaria

L301249

(Única Publicación)

## AVISO DE REMATE

GULLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A., contra INMOBILIARIA BALVAZCO, S.A., se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de junio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca de propiedad de la parte demandada que a continuación se describe:

"Finca número 30,114 inscrita al folio 2, tomo 742 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Con siste en: Lote de terreno situado en la ciudad de Panamá distrito y provincia del mismo nombre. Superficie: Siete mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ocho mil trescientos cuarenta y nueve centímetros cuadrados. Valor Registrado: Ochocientos mil balboas. Gravámenes a) Dada en Primera Hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Fiduciario de Panamá S.A., por la suma de un millón de balboas (B 1.000.000,000), b) Dada en Segunda Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco Fiduciario de Panamá por la suma de Tres Millones quinientos mil balboas c) Que sobre esta finca no pesa ningún otro gravamen".

Servirá de base del remate la suma de B/3,023,880, 57 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde de ese día, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Alguacil Ejecutor,  
(Fdo) Guillermo Morón A.  
L-301185  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: ANDREA MERCEDES DIAZ QUINTERO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo SERGIO OCTAVINO PARDO C.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, veintitrés (23) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,  
(fdo.) Licda. Juan S. Alvarado S.  
(fdo.) Guillermo Morón A.,  
Secretario  
L301355  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,  
HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión testamentaria de EDWARD COOPER WILLIAMS ó EDWARDS WILLIAMS ASHEY, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, Once -11- de Mayo de mil novecientos setenta y siete -1977-

VISTOS:.....  
Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: 1) Que está abierto el juicio de sucesión testada de EDWARD COOPER WILLIAMS ó EDWARDS WILLIAMS ASHEY, desde el día 9 de junio de 1976, fecha en que ocurrió su defunción; 2) Que es su heredero, conforme a la designación hecha en el testamento, su hijo EDWARD GRAHAM WILLIAMS MAHON, Y Ordena, que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan en el algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiense y notifíquese,

El Juez,  
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,

(fdo.) G. DE GRASSO, Sria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy once -11- de mayo de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,

(fdo.) La Secretaria  
Gladys de Grosso.  
L-301301  
Una publicación.

Licda. NILSA CHUNG B.  
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE  
CERTIFICA:

Que al folio 147, asiento 141,802 del tomo 722 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 24 de abril de 1970, mediante Escritura Pública No.1302 de 17 de abril de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada GULF NAVIGATION CORPORATION.-

Que a Ficha 012386, Rolfo 536, Imagen 0272 de la Sección Mercantil (Microficha) de este Registro, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Por la presente se declara disuelta la referida GULF NAVIGATION CORPORATION a partir de esta fecha.-- Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No.2218 de 11 de abril de 1977 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es el 25 de abril de 1977, Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y cuarenta del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG B.  
Certificadora

L301294  
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.